En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía para "Prestar los servicios integrales de control de plagas y de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería – ANM en todo el territorio nacional, incluyendo el suministro de insumos y equipos indispensables para la correcta prestación del servicio".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República da facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la Agencia Nacional de Minería, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, se estableció: "Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley."

Para el desarrollo de su objeto legal y de las funciones asignadas a nivel nacional la Agencia Nacional de Minería, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá

D.C., sin perjuicio de poder contar con otras dependencias o unidades a nivel territorial.

La creación de la Agencia Nacional de Minería generó una nueva Entidad con un organigrama propio compuesto de las siguientes dependencias:

- Presidencia
- Vicepresidencia de Contratación y Titulación
- Vicepresidencia de Promoción y Fomento
- Vicepresidencia Administrativa y Financiera
- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Adicionalmente, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo decimo del Decreto 4134 de 2011, se profirió la Resolución ANM 206 del 22 de marzo de 2013, con el fin de crear los grupos internos de trabajo de la ANM, se le asignan las funciones y se dictan otras disposiciones.

Al Grupo de Servicios Administrativos le atribuyeron entre otras, funciones la de realizar la identificación consolidación y gestión de las necesidades de los elementos de Servicios Generales y Administrativos que tengan los usuarios de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 206 Numerales 1, 4, 8 y 9, como se señala en el siguiente aparte:

"(..)
1.Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.
4.Adelantar la Administración y Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Agencia
8.Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado de los diferentes procesos de contratación,
9.Elaborar el Plan de Compras de Gastos generales. (..)"

En este sentido, compete al Grupo de Servicios Administrativos, gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia, especialmente en materia de abastecimiento, conservación, necesidades de servicios generales y administrativos.

La ANM cuenta, actualmente, con (21) sedes, entre Puntos de Atención Regional, Estaciones Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero,

distribuidas en 18 ciudades; las necesidades de la presente contratación estarían distribuida así:

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN
1	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8 Edificio Argos
2	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 9 Edificio Argos
3	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 10 Edificio Argos
4	Bogotá Sede Esmeralda	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas
5	Bogotá bodega archivo Álamos	Bodega 3 Transversal 93 No. 51-98 Parque Empresarial Puerta Del Sol
6	Ubaté	Kilómetro 1.5 Via Ubate-Bogota vereda tausavita
7	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón
8	Cúcuta PAR	Calle 13 A N° 1e-103 Barrio Caobos
9	Cúcuta ESSM	Av. Gran Colombia N° 12 E-96 Edif Bloque Térreos / P2
10	Cali	Calle 13 A N° 100-35 Edif Torre Empresarial B. Ciudad Jardín
11	Jamundí	Kilómetro 3 Via Jamundí – Potrerito
12	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken
13	Quibdó	Calle 23 N°4-26 Piso 2
14	Pasto	Calle 2 N° 23 A-32 Barrio Capucigra
15	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chámeza
16	Valledupar	Carrera 19 N°13-45 Cc Plaza San Luis
17	Cartagena	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301
18	Medellín	Calle 32 E N° 76-76 Barrio Laureles
19	Manizales	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande
20	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia
21	Amaga	Carrera 50 El Trincho
22	Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú
23	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal -Municipio El Zulia

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la prestación eficiente y óptima de las funciones misionales y administrativas en cada una de sus sedes, el Grupo de Servicios Administrativos identifica la necesidad de implementar un plan integral de saneamiento ambiental para la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional. Por una parte, las actividades de desinfección, desratización y desinsectación, orientadas al control de plagas (insectos y roedores), con el fin de mantener condiciones adecuadas de salubridad en las instalaciones, prevenir la presencia de agentes biológicos que puedan afectar la salud de los funcionarios y usuarios, así como evitar el deterioro de bienes, documentos y archivos por la acción de bacterias, hongos, insectos y otros organismos.

Estas actividades deben ser ejecutadas por una empresa especializada, que cuente con personal técnico idóneo, y que aplique protocolos seguros para el manejo de sustancias químicas, teniendo en cuenta que se emplean productos que requieren condiciones específicas de uso, manejo y disposición.

Así mismo, el servicio de lavado, limpieza y desinfección periódica de los tanques de almacenamiento de agua potable en las diferentes sedes, con el propósito de garantizar la calidad del agua para consumo humano, prevenir la acumulación de sedimentos, la proliferación de microorganismos y la formación de biopelículas, factores que pueden representar riesgos para la salud.

En este sentido, la limpieza y desinfección de los tanques constituye una medida fundamental dentro de las condiciones de saneamiento básico, y debe realizarse conforme a la normativa sanitaria vigente, mediante el uso de productos autorizados, equipos adecuados y personal capacitado, que garantice la eliminación de contaminantes físicos, químicos y biológicos, asegurando así condiciones óptimas de higiene y salubridad.

Es importante precisar que la Agencia Nacional de Minería no cuenta con el personal técnico especializado, ni con los equipos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades descritas, tanto en lo relacionado con el control de plagas como con el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una empresa que cuente con la experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, para la prestación integral de los servicios de control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación) y de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional.

Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, proteger la salud de los funcionarios y usuarios, contribuir a la conservación preventiva de los bienes y archivos institucionales, y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Para atender la necesidad, se requiere contratar (…)

"Prestar los servicios integrales de control de plagas y de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería – ANM en todo el territorio nacional, incluyendo el suministro de insumos y equipos indispensables para la correcta prestación del servicio." Línea PAA 500027326.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de un servicio, a todo costo, orientado a la ejecución del control integral de plagas y al lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, a ser desarrollado en las sedes definidas por la Entidad a nivel nacional, conforme a las condiciones técnicas, normativas y operativas establecidas.

Servicio integral de control de plagas, fumigación y desratización, para el control de insectos, cucarachas, hormigas, pulgas, zancudos, moscas, mosquitos, ácaros, arañas, termitas, ratas y ratones, entre otros. Incluye igualmente el servicio especializado de control y manejo de especies como murciélagos, avispas, abejas y serpientes cuando sea requerido.

El servicio de fumigación debe garantizar la intervención en sifones, aplicación y mantenimiento de cebos especiales para el control de roedores o ratones, control para zancudos y sitios donde se pueda almacenar el vector y fumigación general en todas las áreas de las instalaciones. El proveedor del servicio debe entregar los respectivos soportes y documentos como certificado de fumigación, certificado de disposición final de los residuos, así como las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados y brindar recomendaciones previas y posteriores al servicio para la correcta gestión del control de plagas.

Así mismo, el suministro e instalación de lámparas UV para el control de insectos voladores, incluyendo los repuestos necesarios, garantizando su adecuado funcionamiento y ubicación estratégica.

El servicio de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, elevados y/o subterráneos, proceso que comprende la inspección previa del estado físico y sanitario del tanque, el vaciado controlado, la limpieza, el lavado, la desinfección, el enjuague final y la puesta en operación del sistema, asegurando condiciones sanitarias adecuadas para el almacenamiento de agua destinada al consumo humano.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponderá al adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, cumplir con las

especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionados en el Anexo del estudio previo denominado "ANEXO TECNICO", las cuales deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica.

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
70000000	70140000	70141600	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas
72000000	72150000	72154000	72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
72000000	72150000	72154000	72154055	Servicio de limpieza de tanques

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Es obligación por parte del oferente y/o eventual contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

El oferente deberá aportar: Copia de la autorización, licencia y/o permiso sanitario vigente, expedido por la autoridad competente, que lo habilite para la

prestación de los servicios objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente normativa, así como las normas que la complementan:

Norma	Alcance principal	Relación con el proceso de contratación
Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)	Establece las bases del saneamiento básico y la protección de la salud pública en materia ambiental, incluyendo control de plagas y uso de plaguicidas.	Marco general que obliga a que las actividades de control de plagas y manejo de productos químicos en las sedes de la ANM se realicen bajo criterios de protección de la salud y saneamiento básico.
Decreto 1843 de 1991	Reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en el uso y manejo de plaguicidas, define al "aplicador" y exige uso de plaguicidas registrados, personal idóneo y control sanitario.	Obliga al contratista, como empresa aplicadora de plaguicidas, a usar únicamente productos con registro sanitario vigente y a contar con personal capacitado y autorizado para las labores de control de plagas en las instalaciones de la ANM.
Decreto 1575 de 2007	Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y exige, entre otros, lavado y desinfección periódica de tanques de almacenamiento.	Sustenta la obligación de realizar el lavado, limpieza y desinfección de los tanques de agua potable de las sedes de la ANM, como mínimo dos veces al año, mediante procedimientos técnicos adecuados.
Resolución 2115 de 2007	Define las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano y los instrumentos de control y vigilancia.	Exige que los procedimientos y productos usados en el lavado y desinfección de tanques no alteren la potabilidad del agua suministrada en las sedes de la ANM.
Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017)	Adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, fijando criterios para diseño, operación y mantenimiento de sistemas	Referente técnico para las condiciones de operación y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua de la ANM, que el contratista debe respetar en sus procedimientos

Norma	Alcance principal	Relación con el proceso de contratación
	de acueducto, incluidos tanques.	de lavado y desinfección.
Resolución 273 de 2018 – Cundinamarca (referencial)	Establece directrices para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, fija frecuencia mínima de dos veces al año y exige concepto sanitario para las empresas que prestan el servicio.	Aunque es de ámbito departamental, sirve como referente técnico y de buenas prácticas para exigir al contratista procedimientos, registros y concepto sanitario similares en el servicio a prestar a la ANM.
Resolución 378 de 2018 (referenciada en protocolos institucionales)	Referida en protocolos de entidades públicas como marco para procedimientos de limpieza y desinfección de tanques de agua potable junto con Decreto 1575, Resolución 2115 y RAS.	Refuerza el soporte normativo de los protocolos de lavado y desinfección de tanques que la ANM puede adoptar como lineamiento mínimo para el contratista.
Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en alturas)	Establece el reglamento técnico y los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, aplicable a todos los empleadores y contratistas.	Aplica a las actividades de lavado y desinfección de tanques aéreos y a trabajos en techos o estructuras elevadas en las sedes de la ANM; obliga al contratista a contar con personal certificado en trabajo seguro en alturas, permisos de trabajo y EPP adecuados.
Normas sobre espacios confinados (SST, desarrollo en reglamentos y SG-SST)	Reglamentan el ingreso y trabajo seguro en espacios confinados, incluyendo requerimientos de evaluación de riesgos, ventilación, monitoreo atmosférico y rescate.	Relevantes para la intervención de tanques subterráneos o de difícil acceso en sedes de la ANM; el contratista debe aplicar procedimientos de SST y contar con personal competente para trabajo en espacios confinados.
Decreto 4741 de 2005	Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos y exige a generadores elaborar un plan	Obliga al contratista, como generador de envases y residuos de plaguicidas y desinfectantes, a implementar un plan de gestión integral de residuos peligrosos y

Norma	Alcance principal	Relación con el proceso de contratación
	de gestión integral de estos residuos.	a garantizar su manejo y disposición final adecuados durante la ejecución del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2026** o hasta agotar el monto presupuestal previsto para la presente contratación. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en las Sedes de la Agencia Nacional de Minería; las cuales se relacionan así:

FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)
1	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8 Edificio Argos	1.038
2	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 9 Edificio Argos	1.038
3	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 10 Edificio Argos	942
4	Bogotá Sede Esmeralda	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas	561
5	Bogotá bodega archivo Álamos	Bodega 3 Transversal 93 No. 51-98 Parque Empresarial Puerta Del Sol	1.250
6	Ubaté	Kilómetro 1.5 Via Ubate-Bogota vereda tausavita	1.214
7	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón	769
8	Cúcuta PAR	Calle 13 A N° 1e-103 Barrio Caobos	470
9	Cúcuta ESSM	Av. Gran Colombia N° 12 E-96 Edif Bloque Térreos / P2	150
10	Cali	Calle 13 A N° 100-35 Edif Torre Empresarial B. Ciudad Jardín	330
11	Jamundí	Kilómetro 3 Via Jamundí – Potrerito	1.344
12	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken	695
13	Quibdó	Calle 23 N°4-26 Piso 2	190
14	Pasto	Calle 2 N° 23 A-32 Barrio Capucigra	248
15	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chámeza	1.214
16	Valledupar	Carrera 19 N°13-45 Cc Plaza San Luis	280

17	Cartagena	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301	200
18	Medellín	Calle 32 E N° 76-76 Barrio Laureles	581
19	Manizales	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande	180
20	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia	295
21	Amaga	Carrera 50 El Trincho	1.715
22	Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú	255
23	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal -Municipio El Zulia	250

Nota 1: *Los servicios deberán ser prestados en las sedes relacionados en el cuadro anterior; sin embargo, el listado anterior podrá variar de acuerdo a las necesidades de la entidad y factores como cierre por actividades de obra, traslado o apertura de nuevas sedes; en cualquiera de los casos, el supervisor del contrato indicará al contratista la ubicación de las sedes a intervenir con la correspondiente área en la que se debe realizar la prestación de los servicios de fumigación.*

Nota 2: *El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de servicios. El número de rutinas de fumigación estará sujeto a las necesidades específicas de cada sede, dependiendo de las condiciones del lugar, garantizando en todo caso el cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas por la normativa vigente en materia de control de plagas. El valor por rutina incluye el mantenimiento, así como la instalación y/o actualización del tablero del control de roedores en cada una de las sedes en que se presta el servicio.*

Para aquellas sedes en las que se requiera la instalación de una nueva estación de cebado o cambio de la que se encuentra en el lugar, la Agencia la solicitará y será pagada de acuerdo a los precios ofertados.

Nota 3: *El suministro e instalación de lámparas para el control de insectos voladores, así como los servicios especializados para el control y manejo de especies, se ejecutarán de acuerdo con las necesidades específicas identificadas en cada sede y previa solicitud del supervisor del contrato.*

SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD
1	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón	1	1000 lt
2	Jamundí	Kilómetro 3 Via Jamundí – Potrerito	5	1000 lt
3	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken	6	1000 lt
4	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chámeza	8	1000 lt
5	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia	2	1000 lt
6	Amaga	Carrera 50 El Trincho	1	8000 lt Tanque subterráneo
7	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal -Municipio El Zulia	6	5 tanques de 1000lt 1 tanque 2000lt

8	Ubaté	Kilómetro 1.5 Via Ubate-Bogota vereda tausavita	4	1000 lt
9	Esmeraldas	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas	1	1000 lt

Nota 1**:** *Los servicios deberán ser prestados en las sedes relacionadas en el cuadro anterior; sin embargo, el listado anterior podrá variar de acuerdo a la necesidad de la entidad y factores como cierre por actividades de obra, traslado o apertura de nuevas sedes; en cualquiera de los casos, el supervisor del contrato indicará al contratista la ubicación de las sedes a intervenir, así como la capacidad y cantidad de tanques.*

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a las características del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, DUR 1082 de 2015)

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas

y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.

11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el ANEXO TECNICO y en la oferta presentada por el contratista.
2) El contratista deberá, en conjunto con la supervisión del contrato, identificar las necesidades específicas de cada sede mediante mesas de trabajo, considerando las condiciones particulares de cada lugar. A partir de esta evaluación, deberá definir las acciones requeridas para la limpieza y desinfección de los tanques y control de plagas, determinando los métodos y productos más adecuados, la cantidad de estaciones de cebo requeridas y los mantenimientos a los mismos. Como resultado de esta actividad, el contratista deberá presentar un Plan de Trabajo, con el cronograma de actividades a desarrollar se deberá entregar en un plazo máximo de (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
3) El contratista deberá presentar documento donde se evidencie el resultado de implementación (autodiagnóstico de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de acuerdo con la normatividad vigente (reporte ante la ARL y el Ministerio de Trabajo). Este documento se debe allegar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del SG-SST, con el cual se debe suministrar el número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Contar con un protocolo de manejo ambiental articulado con las autoridades ambientales locales para los casos en que se requiera rescate o reubicación, de aquellas especies que se consideran protegidas (Ejemplo: abejas) y que se encuentren en sitio en el momento de la rutina, con el fin de garantizar su manejo ambiental adecuado y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
5) Prestar el servicio de fumigación, desinfección y control de roedores en las sedes de la ANM, conforme a la programación establecida y las necesidades identificadas.

6) Realizar el mantenimiento a las estaciones de cebo o trampas actuales para el control de roedores, remplazo o instalación de nuevas unidades cuando sea necesario, así como la actualización o instalación del tablero de seguimiento correspondiente.
7) Realizar control químico de roedores con rodenticida biodegradable, resistente a la humedad y cambios de temperatura mediante la instalación de cebos y control de plagas rastreras y voladoras, así como, garantizando la ubicación en lugares no visibles por la comunidad.
8) Entregar Copia de las fichas de datos de seguridad de los productos o insumos químicos utilizados para el desarrollo de la actividad y registros sanitarios del INVIMA.
9) Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.
10) Informar vía correo electrónico los nombres e identificación del personal designado para la prestación del servicio, así como los datos de identificación del vehículo transportador de insumos y equipos.
11) Realizar la gestión integral de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante la prestación del servicio, garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final a través de un gestor debidamente autorizado. Esta gestión deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015. Asimismo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados correspondientes de disposición final.
12) Disponer del transporte, maquinaria, equipos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13) Atender en forma oportuna las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
14) Presentar el plan de contingencia para el transporte de sustancias peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. Dicho plan deberá incluir, como mínimo, kits de control de derrames, un plan de evacuación y equipos de protección personal (EPP) adecuados para el manejo seguro de dichas sustancias.
15) Suministrar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente, de aquellas personas que realizan actividades en las cuales se apliquen plaguicidas
16) Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del contrato.
17) El contratista no deberá utilizar plaguicidas altamente peligrosos. Asimismo, se compromete a utilizar únicamente plaguicidas que cuenten con registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y/o el Ministerio de Salud, asegurando la protección de la salud pública y del medio ambiente. El contratista deberá disponer de la cantidad necesaria de dichos

productos para el desarrollo de las actividades en cada una de las sedes de la ANM, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

18) Presentar informes mensuales al supervisor del contrato por rutina y sede, de las actividades adelantadas incluyendo la inspección e identificación de focos de proliferación junto con el método y procedimiento realizado, cebos instalados, registro fotográfico del producto utilizado en sitio, debidamente envasado y etiquetado.
19) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios.
20) El contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental, que incluya la identificación de aspectos e impactos ambientales, las medidas de mitigación correspondientes, el cronograma de actividades y los responsables de su ejecución.
21) Emitir certificado de la prestación de las actividades de fumigación, desinfección y actividades de saneamiento ambiental realizadas en las sedes de la ANM, en cada oportunidad que se desarrollen.
22) Para el lavado de tanques Cuando se realicen trabajos en alturas el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas vigentes en materia de trabajo en alturas, asegurando que su personal cuente con la capacitación, certificaciones y equipos de protección contra caídas para la realización segura de estas actividades. Para ello, deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del certificado de los roles del trabajador, trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas o copia del certificado de reentrenamiento según aplique el caso.
- Suministrar a los trabajadores y verificar el uso correcto de los elementos de protección personal contra caídas; acreditados, certificados y/o avalados por entidades nacionales y/o internacionales competentes en la materia.
- Diligenciamiento del formato ATS y permisos de trabajo.

25) Todos y cada uno de los productos de fumigación, desinfección de ambientes y desratización y lavado de tanques, así como todos los elementos y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados por el CONTRATISTA y deben ser autorizados por las entidades reguladoras (Secretaría de Salud y demás entidades competentes.)
26) El contratista deberá presentar, al finalizar cada intervención, un informe técnico del servicio de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, el cual deberá incluir como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, fecha y lugar de prestación del servicio, identificación de los tanques intervenidos, productos y

concentraciones utilizadas, registro fotográfico (antes, durante y después), así como las recomendaciones técnicas a que haya lugar.
27) Emitir el Certificado de lavado y desinfección de tanques en cada una de las sedes de la ANM donde se realice el servicio.
28) Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
29) En caso de que el contratista preste los servicios a través de aliados estratégicos, convenios o terceros autorizados, deberá acreditar la relación comercial o jurídica existente mediante la presentación de los documentos soporte correspondientes, tales como contratos, convenios, alianzas comerciales o documentos equivalentes. Dichos acuerdos deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato y el término de garantía, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, operativos y sanitarios exigidos para la adecuada prestación de los servicios.
Para tal efecto, el contratista deberá entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, copia del convenio o contrato mediante el cual se soportará la prestación de los servicios de control de plagas y/o lavado, limpieza y desinfección de tanques en las sedes autorizadas a nivel nacional. Los documentos aportados deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual y el período de garantía.
30) El contratista deberá enviar el concepto sanitario favorable, certificación, permiso o los documentos equivalentes expedidos por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud departamental, distrital o municipal) para la prestación del servicio, de los aliados estratégicos.
31) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

La AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del/la **Gestor T1 G10 del Grupo de Servicios Administrativos** o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades mensuales que deba rendir EL CONTRATISTA;
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de EL AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
i) Elaborar de forma coordinada con el contratista el cronograma de actividades por sede de conformidad con las previsiones contenidas en las obligaciones específicas del contrato.
j) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de **Mínima Cuantía**, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor del presupuesto oficial para este proceso es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar según las especificaciones técnicas, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, si esto ocurre será causal de RECHAZO.

NOTA 2: El presente proceso será adjudicado por el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto se encuentra amparado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP	VALOR
PROPIOS	97626	$35.000.000,00

4.2. FORMA DE PAGO:

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA pagará del valor del contrato en **pagos mensuales** conforme a los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en el que se acredite el cumplimiento del cronograma de trabajo pactado y actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el Anexo Técnico.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (que estará precedida de la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones a través del informe de actividades que deberá presentar el contratista de forma mensual) y además de la presentación por parte del contratista de la factura y cuenta de cobro respectiva junto con la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por valor unitario, el cual, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y

prestacionales, desplazamientos del personal, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual, el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

i. Factura con el detalle de bienes autorizados por el supervisor del contrato.
ii. Informe de actividades consecuente con los cronogramas y lo estipulado en el Anexo1. Anexo Técnico.
iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
iv. Certificación de fumigación expedido por la empresa autorizada de conformidad con el decreto 1843 del 1991.
v. Certificado de lavado de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.
v. Documentos solicitados en el anexo técnico

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería

dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que, el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437- 2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE", en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través "de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos".

Para el presente de estudio de sector y con el fin de determinar los precios promedio del mercado, la ANM publicó el evento de cotización cuyo número del proceso es SIP-017-2026, Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10086273&isFromPublicArea=True&isModal=False) a través de la plataforma SECOP II, el cual estuvo publicado entre el 2 y el 10 de marzo de 2026, y en el cual no se presentaron ofertas por Secop. Sin embargo, se recibió una (1) cotización por medio de correo electrónico, presentada por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS AMBISAN S.A.S.

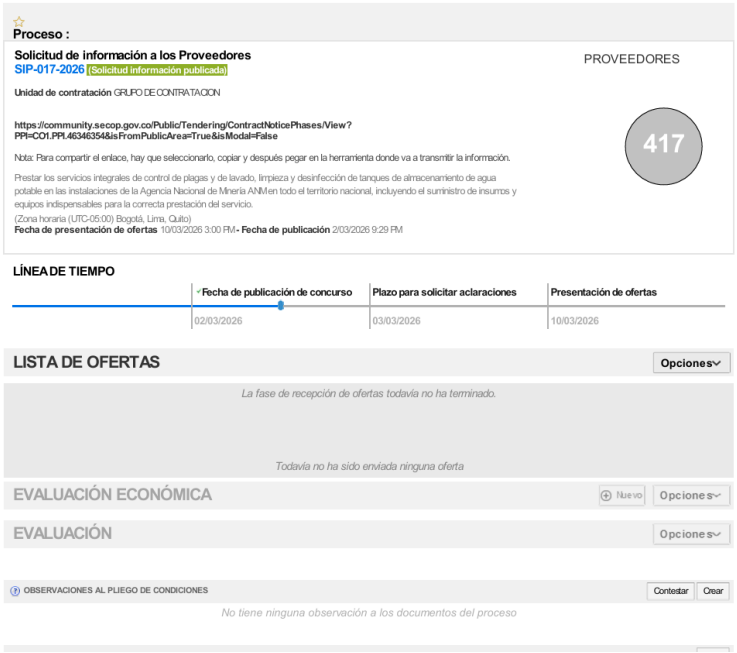

Posteriormente, el día 10 de marzo de 2026, se enviaron solicitudes de cotización a proveedores potenciales identificados como posibles proveedores (Ver Anexo No. 4 - Invitaciones directas a cotizar). Las empresas contactadas fueron las siguientes:

EMPRESA	CORREO
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL COLOMBIA	higieneconseguridad@gmail.com
PALMERA JUNIOR	Carlos.ferreira@palmerajunior.com
AMBICOL SERVICES S.A.S	sgcambicolservicessas@gmail.com
FUMIGACIONES SERVIPLUSS GR	plusfumigaciones@gmail.com
FUMI GROUP	fumiworld.sanambiental@hotmail.com
APLICAMOS INGENIERÍA COLOMBIA SAS	alicamosingenieria@hotmail.com
XANEX	contacto@xanex.co

Como resultado, se recibió una segunda cotización el día 13 de abril de 2026 por parte de la empresa **PALMERA JUNIOR** (Ver Anexo No. 6 - Cotización 2 - PALMERA JUNIOR SAS.)

Con el propósito de obtener mayor información del mercado, la ANM envió nuevas solicitudes de cotización vía correo electrónico el día 12 de mayo del 2026, a los posibles interesados en el proceso, identificados en el estudio del sector, empresas registradas en el directorio de SECOP y otras empresas que prestan el servicio, identificadas mediante búsqueda en internet y en portales como Datos abiertos. Las empresas contactadas fueron las siguientes:

EMPRESA	CORREO
FUMIGACIONES BALDWING COL SAS	fumigacionesbaldwing@gmail.com
CONSTRUINGENIERIA D&M SAS	gerencia@construingenieriadym.com
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL COLOMBIA	higieneconseguridad@gmail.com
CECPLAG S.A.S	gerencia@cecplag.com.co
FUMIGACIONES FUMICALI	gerencia@fumicali.com
TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.	tecnisecdecolombia@hotmail.com
ABC FUMISERVICES SAS	abcfumiservicios98@hotmail.com
FUMIABA	fumiaba@hotmail.com
FUMISEX SAS	fumisex@gmail.com
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS	generalsolutionscorporation@outlook.com
FUMY SPRAY	fumi_spray2004@hotmail.com
FUMICOL	fumicolltda@gmail.com
BIOFUMIGACIONES DEL EJE	biofumigacionesdeleje@outlook.com
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	servicioscrh@gmail.com
SINPLAGAX	sinplagax@gmail.com
SERVIPLAGAST LTDA	serviplagast@hotmail.com
FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	fysi-sas@hotmail.com

EMPRESA	CORREO
AMBICOL SERVICES S.A.S. SERVICIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA	sgcambicolservicessas@gmail.com
FUMIGACIONES SERVIPLUSS GR	plusfumigaciones@gmail.com
FUMI GROUP	fumiworld.sanambiental@hotmail.com
APLICAMOS INGENIERÍA COLOMBIA SAS	Aplicamosingenieria@hotmail.com
XANEX	contacto@xanex.co
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL SAS	gaemcol.comercial@gmail.com
FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.	ps@fumigacionesindustrialesltda.com
FUMIGOMEZ	fumigomez@hotmail.com
FUMICONTROL Y PLAGA	fumicontrolyplaga@gmail.com
LEGO INGENIERIA	legoingenieriacolombia@gmail.com
SOLUTIONS ENGIENEERING AG ASOCIADOS SAS	solutionsengineering0218@gmail.com
SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S	solucionesambientalesan@hotmail.com
HORUS INGENIERIA	gerenciahorussas@gmail.com
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS	krystalklearfumigaciones@hotmail.com
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	ingyemel@gmail.com
SOLUTIONS ENGIENEERING AG ASOCIADOS SAS	solutionsengineering0218@gmail.com

Como resultado de este nuevo ejercicio de solicitud de propuestas comerciales, se recibieron dos (2) cotizaciones más, el día 13 de mayo de 2026, por parte de las empresas **HORUS INGENIERIA** (Ver Anexo No. 7 - Cotización 3 – HORUS INGENIERÍA) y **LEGO INGENIERIA** (Ver Anexo No. 8 - Cotización 4 – LEGO INGENIERÍA).

En total se recibieron cuatro (4) cotizaciones, cuyo detalle se relaciona en el Anexo No. 9 - Análisis estimación del presupuesto.

La Entidad analizó las cotizaciones recibidas y estableció como medida de tendencia central para la estimación de los precios unitarios de referencia del proceso la media geométrica de las cotizaciones recibidas. Esto por considerarse una metodología adecuada y representativa de las condiciones reales del mercado ya que reduce el impacto de valores extremos.

En ese sentido, se obtienen los siguientes valores unitarios para los servicios requeridos:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)	PRECIOS DE REFERENCIA		
				VALOR M2 (Antes de IVA)	VALOR M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)
1	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8 Edificio Argos	1038	$ 458	$ 545	$ 565.710
2	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 9 Edificio Argos	1038	$ 458	$ 545	$ 565.710
3	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 10 Edificio Argos	942	$ 458	$ 545	$ 513.390
4	Bogotá Sede Esmeralda	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas	561	$ 458	$ 545	$ 305.745
5	Bogotá bodega archivo	Bodega 3 Transversal 93 No. 51-98 Parque Empresarial Puerta Del Sol	1250	$ 458	$ 545	$ 681.250
6	Ubaté	Kilómetro 1.5 Via Ubate-Bogota vereda tausavita	1214	$ 618	$ 735	$ 892.290
7	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón	769	$ 578	$ 688	$ 529.072
8	Cúcuta PAR	Calle 13 A N° 1e-103 Barrio Caobos	470	$ 628	$ 747	$ 351.090
9	Cúcuta ESSM	Av. Gran Colombia N° 12 E-96 Edif Bloque Térreos / P2	150	$ 699	$ 832	$ 124.800
10	Cali	Calle 13 A N° 100-35 Edif Torre Empresarial B. Ciudad Jardín	330	$ 618	$ 735	$ 242.550
11	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí - Potrerito	1344	$ 618	$ 735	$ 987.840
12	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken	695	$ 638	$ 759	$ 527.505
13	Quibdó	Calle 23 N°4-26 Piso 2	190	$ 882	$ 1.050	$ 199.500
14	Pasto	Calle 2 N° 23 A-32 Barrio Capucigra	248	$ 639	$ 760	$ 188.480
15	Nobsa	Kilometro 5 Vía Sogamoso Sector Chámeza	1214	$ 611	$ 727	$ 882.578
16	Valledupar	Carrera 19 N°13-45 Cc Plaza San Luis	280	$ 675	$ 803	$ 224.840
17	Cartagena	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301	200	$ 675	$ 803	$ 160.600
18	Medellín	Calle 32 E N° 76-76 Barrio Laureles	581	$ 626	$ 745	$ 432.845
19	Manizales	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande	180	$ 688	$ 819	$ 147.420
20	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia	295	$ 699	$ 832	$ 245.440
21	Amaga	Carrera 50 El Trincho	1715	$ 564	$ 671	$ 1.150.765
22	Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú	255	$ 536	$ 638	$ 162.690
23	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal - Municipio El Zulia	250	$ 764	$ 909	$ 227.250
SUMA TOTAL						**$ 10.309.360**

CONTROL DE PLAGAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	
			VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)
1	Suministro e instalación de cajas o estación de trampa cebo ratón.	1	$ 36.478	$ 43.409

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	
			VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)
2	Suministro e instalación de lámparas UV para control de insectos. Debe contar con láminas adhesivas de recambio y bombillos de bajo consumo.	1	$ 327.689	$ 389.950
3	Láminas de recambio de lámparas UV para control de insectos.	1	$ 19.146	$ 22.783
4	Servicio de control y manejo de murciélagos, el cual incluye insumos, transporte y mano de obra.	1	$ 274.086	$ 326.162
5	Servicio de control y manejo de serpientes, el cual incluye insumos, transporte y mano de obra.	1	$ 397.073	$ 472.517
6	Servicio de control y manejo de avispas, el cual incluye insumos, transporte y mano de obra.	1	$ 399.435	$ 475.328
7	Servicio de control y manejo de Enjambres de abejas, incluye insumos, transporte y mano de obra.	1	$ 622.747	$ 741.069

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	
			VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)
1	Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable (tanques plásticos de 1.000 lts) - incluye limpieza interna, externa, extracción de lodos, y disposición final.	1	$ 190.322	$ 226.483
2	Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable (tanques plásticos de 2.000 lts) - incluye limpieza interna, externa, extracción de lodos, y disposición final.	1	$ 244.760	$ 291.264
3	Lavado y desinfección de tanques subterráneos de almacenamiento de agua potable (capacidad 8000lt) - incluye limpieza, extracción de lodos, y disposición final.	1	$ 491.408	$ 584.776

Nota: El detalle de las gestiones y análisis realizados se detallan en el Estudio de Sector, que hace parte integral de los documentos del proceso.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE
b. Verificación de Requisitos Técnicos: El proponente deberá acreditar la	CUMPLE / NO CUMPLE

experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos (anexo especificaciones técnicos) requeridos en la invitación pública.	

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANM, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no existan sanciones inscritas, el registro nacional de medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de Presentación de la oferta:

La carta de presentación debe elaborarse según el formato adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar la copia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA 1: Si procede, los proponentes deben incluir en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) las declaraciones respecto a la información confidencial o reservada que se aporte en la propuesta.

NOTA 2: Si procede, los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO ANEXO) los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del contrato de interventoría. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección. En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa.

NOTA 3: Si procede, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento de conformación de la estructura plural, el (los) lotes (s) a los cuales presenta propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) relacionados en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO ANEXO) y en el documento de conformación de la estructura plural.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:

2.1 Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2.2 Existencia y representación legal para empresas extranjeras

1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que se han constituido **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre del proceso y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año** más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

Apoderados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser

el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, de conformidad con lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

3. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los

apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

2.3 Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

2.4 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. **Autorizaciones**: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado**: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

5. **Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

   Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

   Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.

   Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

   Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.

   Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

   En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos de pago deberán manifestar a nombre de quien se realizara la respectiva facturación.

6. **Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar),** El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la

nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros

proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y, de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

8. **Compromiso Anticorrupción**: El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. DILIGENCIAR ANEXO.

9. **Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.** El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

10. **Registro único tributario – RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser

aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

11. **REDAM:** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

12. **Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas:** La Agencia Nacional de Minería, realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

    a) **Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República:** Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

    b) **Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia:** Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

13. **Inscripción Tercero**: El interesado deberá diligenciar el FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE TERCEROS PERSONA JURÍDICA según corresponda.

5.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el ANEXO TECNICO.

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del ANEXO TECNICO por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

5.1.2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA. (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite la experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.
• Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección
• Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegadas y sumadas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial para la presente contratación, es decir. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00).**

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con

los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o obligaciones y/o actividades que se encuentren relacionadas con el presente objeto contractual.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

Nota 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 4: La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

Nota 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

Nota 7: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 8: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 9: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales Mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 3 contratos.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
• Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
• Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Reglas aplicables a las Certificaciones

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
d. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
e. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.
f. La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Nota 2: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Nota 3: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 5: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Nota 6: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

5.1.2.3. CERTIFICACIÓN (RUIA): El contratista deberá certificar, por escrito, que no se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable para la entidad será aquella que **ofrezca el menor precio**, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

Para efectos de la calificación de la oferta económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

i. Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y económica.
ii) El valor de la propuesta establecida en el **VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA) y VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)** no supere los precios unitarios techos IVA Incluido establecidos para cada ítem del presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y la invitación pública.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. El proponente tendrá que diligenciar la columna "G" correspondiente al "VALOR UNITARIO m2 (Incluido IVA)" correspondiente a la rutina. Este valor será multiplicado por el área indicada en la columna "D" "Área (m2)" para obtener el "VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)", que corresponderá al valor de un (1) servicio (rutina)". Esto en el Anexo de OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

ii. Así mismo deberá diligenciar en la columna "G" el VALOR UNITARIO (Incluido IVA) correspondiente a los demás ítems relacionados en el Anexo de OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

iii. El proponente en ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario techo Iva incluido definido por la Entidad por ítem ***<<VALOR UNITARIO***

M2 (Incluido IVA) / VALOR UNITARIO (Incluido IVA)>> o la sumatoria de precios unitarios <<***SUMATORIA VALOR TOTAL DE LA OFERTA***>> del Anexo OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, so pena de rechazo.

iv. En la plataforma SECOP II, deberá diligenciar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000),** que corresponden al presupuesto oficial y al valor por el cual será adjudicado el contrato.

v. El menor valor a TENER en cuenta para efectos evaluación corresponderá al valor total ofertado en la sumatoria de los ítems "***SUMATORIA VALOR TOTAL DE LA OFERTA***", del anexo oferta económica (Archivo Excel).

El proponente deberá ofertar todos los ITEMS requeridos conforme con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico. No se aceptan ofertas parciales por ítems, si esto ocurre será causal de RECHAZO.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA** o les da un valor $0, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los precios unitarios que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1: Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2: La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación publica, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3. FACTOR DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 del 2020 el Decreto 287 de 2026. Si se agotan las opciones las normas en comento y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate

	como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **_____** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que

	acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas

	mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: v) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, v) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, v) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o v) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

	personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

	términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad

micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de

	2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de

	cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera

	presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera*

	oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la **"MATRIZ PARA EL ANALISIS, IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD: SI_X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		10% del valor del contrato	Total del contrato	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		5% del valor total del contrato.	Total del contrato	Término del Contrato y Tres Años más
	CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	10% del valor total del contrato.	Total del contrato	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		200 SMMLV		Periodo de Ejecución del Contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI_X_ NO_____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para las vigencias 2026.

Línea PAA: *500027326*

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo. (ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR).

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato SI requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

12. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO
Anexo No. 2 - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
Anexo No. 3 - CONFORMACION DE CONSORCIO
Anexo No. 4 - DOCUMENTO CONFORMACION UNION TEMPORAL
Anexo No. 5 - FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Anexo No. 6 - DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS
Anexo No. 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
Anexo No. 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Anexo No. 9 - OFERTA ECONOMICA
Anexo No. 10 - INSCRIPCION TERCERO PERSONA JURIDICA
Anexo No. 11 - MATRIZ PARA EL ANALISIS, IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., a los 19 días del mes de junio del año 2026.

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Proyectó: Lina Paola León – Contratista Grupo de Servicios Administrativos Lina Paola León
Revisó: Catalina Avila- Gestor T1 G10 – Grupo de Servicios Administrativos Catalina Avila
Revisión Jurídica: Cristian Alexis López- – Contratista Grupo de Servicios Administrativos
Revisión Financiera: Francy Johanna Flórez - Grupo de Contratación